



**RESOLUCION No. 128-2016**

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

**VISTO:** El Expediente Administrativo No.101-2016, contentivo denominado "**SE SOLICITA INSPECCION DEL MEDIDOR CON CUENTA COMERCIAL 151-486-4025 INSTALADO EN RESTAURANTE EL PATIO.- EN VIRTUD DE FACTURACION ALTERADA.- SE SEÑALA IRREGULARIDADES EN LA TOMA DEL CONSUMO.-**", Presentado por el **ABOG. PABLO EMILIO REYES THEODORE** quien actuando en su condición de apoderado legal del señor **JORGE ROBERTO SIMON HILSACA**. Según lo solicitado se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 4 de agosto del año 2016, el Abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE**, actuando en su condición de apoderado legal del señor **JORGE ROBERTO SIMON HILSACA** presento solicitud denominada. "**SE SOLICITA INSPECCION DEL MEDIDOR CON CUENTA COMERCIAL 151-486-4025 INSTALADO EN RESTAURANTE EL PATIO.- EN VIRTUD DE FACTURACION ALTERADA.- SE SEÑALA IRREGULARIDADES EN LA TOMA DEL CONSUMO.**"

**CONSIDERANDO:** Que a la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, junto con los documentos que acompañan en fecha 5 de agosto del año 2016, posteriormente se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE COMERCIAL** a efecto de que se pronuncie mediante informe acerca de lo solicitado por el peticionario, para su posterior resolución.-

**CONSIDERANDO:** Que el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** emitió informe mediante memorándum DC-No 421-2016 de fecha 29 de septiembre del año 2016; en el cual informa:



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC., Honduras  
Secretaría General



- Que ya fueron aplicadas las rectificaciones correspondientes hasta el mes de agosto del año 2016, conforme a las investigaciones que se han venido realizando por parte de la oficina de atención al cliente, teniendo que pagar en su totalidad o formalizar compromiso de pago
- Según el Reclamo Administrativo presentado por el usuario el cual reclama por promedio alto, para restablecer su servicio y a la vez cobrar conforme a sus consumos deberá instalar medidor y registrarlo en nuestra oficinas
- Cabe aclarar que **SANAA** tiene establecidos promedios de acuerdo al funcionamiento del local, siendo lo recomendable instalar medidor, conforme a la Ley Marco de Agua y Saneamiento y en el Reglamento de Instalaciones y Servicios.
- En vista que actualmente se encuentra vigente la amnistía de Intereses Moratorios, Multas y Recargos en base al Decreto Legislativo No.39-2016; es procedente exonerar a favor del usuario la cantidad de **CUATRO MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.4,077.47)**; se le deberá aplicar al usuario dicha amnistía siempre y cuando haya suscrito con el SANAA compromiso de pago o cancele la totalidad de la deuda.
- La deuda actual del usuario al mes de agosto del año 2016 es **DE TREINTA UN MIL SETENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.31,070.96)**.

Deuda en el Sistema	L.31,070.96 -
Intereses Exonerados	L. 4,077.47
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>L. 26,993.49</b>

**CONSIDERANDO:** Que por todo lo antes expuesto, el **DEPARTAMENTO LEGAL** procedió a emitir **DICTAMEN DESFAVORABLE** el cual textualmente dice lo siguiente:

- Que se declare **DESFAVORABLE** la **SOLICITUD DE INSPECCION DEL MEDIDOR CON CUENTA COMERCIAL 151-486-4025 INSTALADO EN RESTAURANTE EL PATIO.- EN VIRTUD DE FACTURACION ALTERADA.- SE SEÑALA IRREGULARIDADES EN LA TOMA DEL**



**CONSUMO.** Presentado por el **ABOG. PABLO EMILIO REYES THEODORE** quien actuando en su condición de apoderado legal del señor **JORGE ROBERTO SIMON HILSACA.**- Expediente No. 101-2016.

- Siendo que a la fecha está vigente la amnistía de Intereses Moratorios, Multas y Recargos en base al Decreto Legislativo No.39-2016; se le deberá aplicar al usuario dicha amnistía siempre y cuando haya suscrito con el SANAA un compromiso de pago o cancele la totalidad de la deuda.
- Que el usuario dueño de la cuenta comercial 151-486-4025 deberá instalar el medidor, para justa facturación en el consumo de agua potable.

**POR TANTO:** LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: Declarando **SIN LUGAR:** SOLICITUD DE INSPECCION DEL MEDIDOR CON CUENTA COMERCIAL 151-486-4025 INSTALADO EN RESTAURANTE EL PATIO.- EN VIRTUD DE FACTURACION ALTERADA.- SE SEÑALA IRREGULARIDADES EN LA TOMA DEL CONSUMO. Presentado por el **ABOG. PABLO EMILIO REYES THEODORE** quien actuando en su condición de apoderado legal del señor **JORGE ROBERTO SIMON HILSACA**

- La deuda actual del usuario al mes de agosto del año 2016 es **DE TREINTA UN MIL SETENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.31,070.96).**

Deuda en el Sistema	L.31,070.96 -
Intereses Exonerados	L. 4,077.47
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>L. 26,993.49</b>

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos: 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 54, 55, 60, 61, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**. Artículos 25 y 30 reformado del **Reglamento de Instalaciones y**

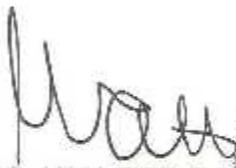


*Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados*  
*Comayagua MDC, Honduras*  
*Secretaría General*



**Servicios de Abastecimiento de Agua Potable. Decreto Legislativo No. 39-2016.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

  
ING. WALTER PARDO  
GERENTE GENERAL INTERINO



  
ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

EAM/SG